

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE JUTICALPA**

Juticalpa, Olanchito, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

MEMORANDUM

Para: Lic. Leslie Yaneth Reconco
Oficial De Transparencia

De: Abog. Karen Jisselle Sevilla Moncada
Jefe Recursos Humanos

Asunto: Contratos Vigentes

Fecha: 07 de enero del año 2025



La suscrita Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Juticalpa por medio de la presente informa que: hasta la fecha siguen vigentes los siguientes contratos de trabajo correspondiente:

1. Ena Elizabeth Montalván Rivera
2. Milghian Maria Coleman Sarmiento
3. Marlon Eudoro Acosta Zelaya
4. Héctor Alexi Zelaya
5. Miguel Edgardo Motiño
6. Héctor Arturo Funez Cambar
7. Jesus Orlando Varela
8. Albaro Antolino Zapata Ruiz
9. Victor Pompilio Paz
10. Santos Eladio Martinez
11. Miguel Angel Molina Diaz
12. Santos Fidence Medina
13. Wilder Osmar Guifarro Martinez.
14. Andrés Donald Mendoza Rojas.
15. Francisco Jose Rojas PADGETT.
16. Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar
17. Genesis Blanca Marcela Bonilla
18. Rebeca Abigail Zelaya Fuentes
19. Jose Rodolfo Fonseca Varela
20. Jason Francisco Guifarro Martinez

Sin otro particular, me suscribo de usted.

C.c. Archivo



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	DELMA ARACELY IRIAS	29 DIAS	14,569.60	14,569.60	0	0	0	0	0	0	0	14,569.60
2	ROSELYN MARICELA RUIZ MENDOZA	22 DIAS	11,052.80	11,052.80	0	0	0	0	0	0	0	11,052.80




Abog. Karen Jisselle Sevilla Mncada
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA CUBRIR VACACIONES COMO ASEADORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No **1501-1980-01428** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMA ARACELY IRIAS NUÑEZ** con Documento Nacional de Identificación No. **1501-1978-01485**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para cubrir vacaciones como aseo de las oficinas de la Municipalidad de Juticalpa, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que la naturaleza de los servicios será:

1. Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su uso próximo de acuerdo con los procedimientos establecidos y las demás funciones que le confieren las normas y reglamentos de la Municipalidad de Juticalpa.

Quien deberá presentar evidencia de sus actividades a su jefe inmediato que será el Departamento de Aseo según el organigrama de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia de este contrato es de veintinueve días contados a partir del 01 de diciembre al 06 de diciembre 2024 y del 09 de diciembre al 31 de diciembre 2024 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.14, 569.60) **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS 60/100 CENTAVOS**) durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas (8) de lunes a domingo sin derecho a pago de horas extras; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

Comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

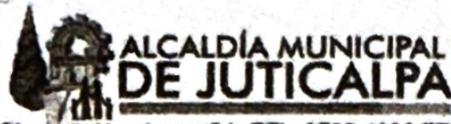
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los veintinueve días del mes de noviembre año dos mil veinticuatro.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal

Delma Irias
DELMA ARACELY IRIAS NUÑEZ
El contratado



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA CUBRIR VACACIONES COMO ASEADORA DE LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROSELYN MARISELA RUIZ MENDOZA** con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1996-00632, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para cubrir vacaciones como aseadora urbana de la Municipalidad de Juticalpa, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATANTE Declara que la naturaleza de los servicios será:

1. Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su uso próximo de acuerdo con los procedimientos establecidos y las demás funciones que le confieren las normas y reglamentos de la Municipalidad de Juticalpa.

Quien deberá presentar evidencia de sus actividades a su jefe inmediato que será el Departamento de Aseo según el organigrama de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: se le está pagando veintidós días contados a partir del 01 de diciembre al 06 de diciembre 2024 y del 16 de diciembre al 31 de diciembre 2024, a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

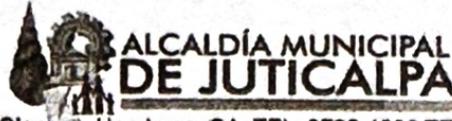
CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.11, 052.80) **ONCE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPÍRAS CON 80/100 CENTAVOS**) durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas (8) de lunes a domingo, sin derecho a pago de horas extras; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente

DIOS BENDIGA JUTICALPA

[Handwritten signature]
12/14/24



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal

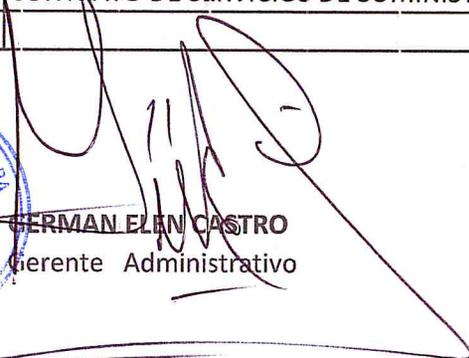
Roselyn Marisela Ruiz
ROSELYN MARISELA RUIZ MÉNDOZA
El contratado

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS
PERIODO: MES DE DICIEMBRE 2024

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO MENSUAL	DURACION CONTRATO	MONTO TOTAL
1	DILMA ORELI RIVERA MEJIA	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO	34.560,00	29	34.560,00
	TOTAL		34.560,00		34.560,00

JUTICALPA 30 DE DICIEMBRE 2024




GERMAN ELEN CASTRO
 Gerente Administrativo



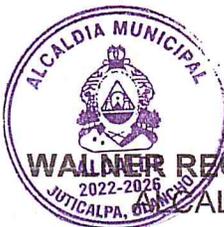
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO

CS-068-2024

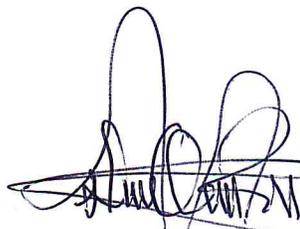
NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte La Señora DILMA ORELI RIVERA MEJIA mayor de edad, casada, Hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1514-1992-00144, en su condición de propietaria de "INVERSIONES ISABETH" con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como ai efecto io hacemos, el presente contrato de servicios de suministro de material selecto de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de 216 m³ de material selecto , para mantenimiento de calles no pavimentadas de Altos de la Granja, Sosa Lobo, San Manuel, Dos Caminos, Villa Santa 2, Margarita 6, de esta Ciudad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los viajes de material selecto descritos en las órdenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, mismas que deberán estar de conformidad con lo establecido en la cotización presentada. Los materiales suministrados serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los materiales que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de veintinueve (29) días calendario, contados a partir del dos (02) de diciembre del 2024 finalizando el treinta (30) de diciembre del 2024. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.34,560.00) durante el periodo de vigencia del presente contrato, cantidad a la que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de la orden de trabajo emitida por la Dirección de Infraestructura Municipal. El pago se efectuará a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada por EL CONTRATISTA, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a entera satisfacción de las partes. **CLAUSULA OCTAVA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar en virtud de este contrato todos los materiales solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta. **CLAUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará los Fondos asignados en el presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA: PRECIO DE LOS MATERIALES:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por EL CONTRATISTA, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los materiales, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en Juticalpa Departamento de Olancho a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



DILMA ORELI RIVERA M.
EL CONTRATISTA

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

